Capiatá, 9 de junio de 2023.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de responder a las observaciones realizadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 57/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE ARBOLEDA DE LA CÑIA. 18º LOMA BARRERO BARRIO MARIA AUXILIADORA Y CALLE PUBLICA DE LA CÑIA. 5º YATAITY BARRIO SANTO DOMINGO" - ID Nº 431636, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Anticipo para las MIPYMES

El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Referente a Anticipo, si bien la convocante ha remitido un documento como justificación, el contenido del mismo no puede ser considerado como una justificación del motivo por lo cual NO OTORGARA el anticipo. Considerando lo dispuesto en la normativa vigente la cual establece como regla el otorgar anticipo a MIPYMES. Solicitamos a la convocante ajustarse a la Circular DNCP N° 02/2023.

DESCARGO:

Se realiza la modificación correspondiente a los efectos de prever el anticipo para las MIPYMES.

OBSERVACION 2:

Llamados fraccionados
Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Observamos en la nota remitida contradiccion, por un lado mencionan que es para fomentar MIPYMES, sin embargo, la convocante no otorga anticipo.

DESCARGO:

Considerando lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 2051/03, el cual se transcribe a continuación *"No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el numero de oferentes o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes"*, la convocante se ampara en la normativa mencionada, por las siguientes razones:
1. Con el objeto de aumentar el número de oferentes, y
2. Por razones de ejecución de la obra.

Con el objeto de aumentar el número de oferentes para la construcción de empedrados se realiza por tramos al abrir la posibilidad de que varias micro, pequeñas y medianas empresas tengan la oportunidad de participar en comparación a un llamado por la modalidad de licitación por concurso de ofertas, que como bien sabemos requiere de mayor capacidad financiera para afrontar los compromisos, mayor volumen de facturaciones y contratos anteriores requeridos, lo cual limita en cierta medida la participación de las empresas principalmente de las MIPYMES, cuyo fomento se encuentra amparado en el Artículo 16 del Decreto No 2992/19.

Por razones de ejecución de las obras previstas, la convocante precisa encarar la construcción de empedrados en forma separada, teniendo en cuenta la distancia existente entre uno y otro los mismos se programan por tramos por tratarse de proyectos de obras totalmente distintos ubicados en diferentes barrios y compañías, es decir en distintas zonas geográficas, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación de los llamados. –

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Aquña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

OBSERVACION 3:

Código de Catalogo Incorrecto
En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

DESCARGO:

Se realizan las modificaciones correspondientes en el SICP.

Atentamente.-

Lic. Juana Mary Acuña Guiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá